

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Para la DIAN es conveniente la celebración del contrato señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera de la seccional de Tuluá, entre otras: mantener limpias sus instalaciones, proveer bebidas a los funcionarios y visitantes y realizar labores de mantenimiento básicas y fumigación.

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con aseo, cafetería, mantenimiento básico, fumigación y labores generales a las diferentes oficinas e instalaciones de la Seccional Tuluá.

La DIAN no cuenta con personal que realice labores de aseo, cafetería y mantenimiento de zonas verdes y fumigación a las diferentes oficinas e instalaciones de la Entidad, tanto a nivel Central como Seccional, que permita mantener su infraestructura en condiciones de higiene y salubridad, garantizando condiciones óptimas de trabajo para los funcionarios y sus clientes, en aras de contribuir con un ambiente laboral sano que permita la mejora continua de la prestación de servicios Institucionales.

En Caso de no efectuarse la contratación, no podría prestarse el Servicio integral de aseo y cafetería, ni mantener en perfecto estado de orden y limpieza de las sedes de la DIAN a nivel nacional, así como tampoco podría contarse permanentemente con espacios de medio ambiente adecuados para la atención a los clientes institucionales, con niveles óptimos de limpieza, higiene y comodidad.

Para la cabal ejecución del objeto mencionado, es indispensable contar con personal entrenado, calificado y acreditado en estas labores, que cumpla con los requerimientos técnicos, perfil que no se encuentra dentro de la planta de personal y/o actividades de la UAE DIAN y por lo cual deberá contratarlo.



El impacto esperado con la presente contratación es:

- Mantener limpias las instalaciones
- Proveer bebidas a los funcionarios y visitantes
- Realizar labores de mantenimiento básicas y fumigación

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea N°665 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

☒ Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial No. 9 de 2018 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

Servicio integral de aseo y cafetería para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

La contratación del servicio se realizará atendiendo las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico No. 1 del presente estudio previo.

2.3 GARANTÍA LEGAL Y SUPLEMENTARIA

No Aplica

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
76111501	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicio de aseo y limpieza	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficina	Servicio de limpieza de edificios

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUISITOS EXIGIDOS AL OFERENTE Y/O A LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó contrato(s)** por 88 SMMLV a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: **Servicio integral de aseo y cafetería para la sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá**

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del contratista.
- Número del contrato (Si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Nota 1: En caso de que no se allegue la certificación con todos los ítems antes relacionados se deberá anexar además el acta de liquidación del contrato.

Nota 2: En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, la DIAN podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia. En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia aquí solicitada puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

Nota 3: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2022. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así: Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2022.

Nota 4: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 5: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

3.1.2 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener la manifestación de cumplimiento del ANEXO No. 1, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS por parte del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato no requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.3.1. Obligaciones Técnicas Ambientales

El contratista dará cumplimiento a los siguientes requerimientos ambientales: Los empleados de contratista deben disponer de todos los elementos de protección personal EPP, capacitados por la ARL, con sus correspondientes certificaciones para la atención de contingencias.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.4.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL¹ como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

² **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;
13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **UAE-DIAN** o **ARL**; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo **SG-SST** de la **UAE-DIAN**; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados³.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las

³ Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

- demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
 17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
 18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
 19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2. Obligaciones especiales del contratista

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas mediante las cuales se determinan los requerimientos técnicos mínimos del objeto del presente contrato.
3. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con lo establecido en los Estudios Previos, especificaciones y condiciones técnicas, publicados por la Entidad como anexo de la invitación pública al Proceso de Contratación y oferta, que forman parte integral del contrato.
4. Disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros necesarios, para garantizar el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactada.
5. Cumplir con el cronograma de actividades y entregas
6. **Recurso Humano:** El proponente debe contar con personal altamente calificado y carnetizado, que garantice el cumplimiento del objeto del presente proceso contrato.
7. El Contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes que regulan la ejecución del contrato, en materia laboral, contractual, presupuestal, comercial, ambiental, urbanísticas y tributarias vigentes a la fecha de presentación de la oferta, ejecución y liquidación del contrato y, al pago de salarios, seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales), aportes parafiscales, y prestaciones sociales de ley, del personal a su cargo.
8. El contratista debe identificar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
9. Brindar las condiciones de seguridad aplicables al presente contrato, dirigidas a sus trabajadores y personal en general, funcionarios, usuarios, contribuyentes y visitantes en general que puedan ingresar a las instalaciones intervenidas por el contrato. Realizar la demarcación de las áreas que serán intervenidas para la ejecución de los trabajos.

10. Asumir la gestión oportuna de los riesgos logísticos que pueden afectar el cumplimiento del cronograma detallado del contrato, y/o que le pueden generar mayores costos por ineficiencias administrativas, incumplimiento de proveedores, errores de su personal por falta de conocimiento, impericia, imprudencia o negligencia. El contratista debe controlar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de los subcontratistas que utilice para el almacenamiento, transporte, cargue, descargue de materiales, señalización, entre otros.
11. Dotar de elementos de protección personal y conforme las labores que se adelanten a todo el personal con el que ejecute el contrato, necesarios para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar a su costo, todos los trámites necesarios que le permitan la disposición residuos que se originen de las diferentes actividades objeto del contrato.
13. Utilizar las herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta ejecución de las actividades. La seguridad de estas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a LA DIAN por cualquier pérdida o daño de estas.
14. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato, dentro del término establecido en el cronograma del Proceso de Contratación, y mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.
15. Asumir los costos en los que deba incurrir, para rehacer las actividades que no sean aceptadas por el supervisor, según el caso, por haberse ejecutado con especificaciones o en condiciones distintas a las pactadas o no pactadas.
16. El proponente garantiza la calidad de sus bienes y servicios en los términos de la artículo 13 y del inciso segundo del artículo 23 del Decreto 3466 de 1982, y la ley 1480 de 2011.
17. El contratista coordinará una reunión con el funcionario de la Entidad encargado de ejercer el control de la ejecución, a fin de determinar la logística para la realización de las labores a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
18. El contratista responderá por los daños ocasionados a bienes que no serán intervenidos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.
19. El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume en el contrato y, en consecuencia, el personal a su cargo no contrae relación laboral alguna con la Entidad.
20. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
21. Todas las demás establecidas en la oferta del proponente.

3.4.3. Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)** y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001** adoptó la **POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL**, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la **DIAN** sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para

ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1. Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el proponente tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los PROPONENTES, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como **REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS**: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el ACTA DE INICIO de ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la UAE-DIAN (Art. 2.2.4.6.11 del D. 1072/15); (ii) Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Contribuir al cumplimiento de la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN adoptada mediante RES. 0062 DE 01/09/2016; (v) Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia;

(v) Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 19 de octubre de 2022, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo al tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN**, que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN**, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.



10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN**.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso de equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

3.4.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y **contratistas** de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y **contratados** que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **contratados**) que intervengan en las actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener **Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo, **EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

2

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 de la **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV**, sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

La Coordinación de Servicios Generales o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2022, informo:

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011**, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE TULUÁ**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		Misionalidad de la organización	
		Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte
Tamaño de la organización	No aplica	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	Avanzado	Más de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos

o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo

3.5. SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la DIAN.
2. Dar a conocer al CONTRATISTA para la suscripción del acta de iniciación copia del Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la DIAN.
3. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado
4. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.
5. Suscribir en conjunto con el Contratista el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
6. Una vez suscrito el acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato, deberá publicarlas en la página del SECOP y/o Carpeta publicas correspondientes.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

8. El supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los requerimientos que estime pertinentes.
9. Exigir al contratista el cronograma para atender los requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y hacer seguimiento a su cumplimiento, de acuerdo con los términos establecidos en estos.
10. El supervisor deberá publicar en la tienda virtual del estado colombiano, SECOP y/o carpeta pública el informe de supervisión, con evidencias, hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Este también deberá presentar a la Subdirección de Compras y Contratos para adelantar los pasos correspondientes a un posible incumplimiento.
11. Una vez suscrito los informes mensuales de supervisión del contrato, el supervisor deberá publicar en la tienda virtual del estado colombiano, SECOP y/o carpeta pública.
12. Al finalizar el contrato, el supervisor realizará el acta final de terminación y/o finalización de la orden de compra, con todos los soportes respectivos.
13. Responder oportunamente las solicitudes presentadas por el Contratista dentro del término de ejecución del contrato, previo el análisis que deba realizar sobre la procedencia y viabilidad en la solicitud o circunstancia expuesta. Teniendo especial cuidado en que no opere el silencio administrativo positivo.
14. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
15. Si es el caso tramitar con la debida antelación, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, aclaración o suspensión del contrato, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y la U.A.E. DIAN, de conformidad con las normas vigentes, que hayan sido avaladas por el supervisor y la U.A.E. DIAN,
16. Los supervisores deberán crear carpeta en físicos con todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, tales como acta de inicio, informes del contratista, informes mensuales de supervisión, certificaciones de cumplimiento, entre otros y las que considere necesarias para que sean publicados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en el SECOP, en cumplimiento de la Ley 1712 de marzo 6 de 2014, el Decreto 103 del 20 de enero de 2015 y el Memorando No. 45 del 19 de febrero de 2015.
17. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
18. Cumplir con el procedimiento para la presentación y aprobación de la facturación mensual, establecido en el numeral 3.4 de estos estudios previos.
19. Conforme con la Circular externa N°016 del 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema integrado de información financiera SIIF Nación y el Proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Ventas, Notas Débitos y Notas Créditos, los supervisores de las órdenes de compra deberán revisar y aprobar y/o rechazar las facturas, notas débito y notas crédito en el sistema Olimpia, conforme a los manuales y procedimientos establecidos para la misma.
20. Los supervisores solicitarán al área competente la creación de su usuario en el sistema Olimpia para realizar el seguimiento y cumplimiento del punto anterior.
21. Verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos si es caso.

22. Informar oportunamente a la Subdirección de compras y contratos, cualquier evento incumplimiento de las obligaciones del proveedor, aplicando lo establecido en la cartilla de supervisión y/o interventoría CT-FI-0109.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURACIÓN MENSUAL

- a. Realizar corte de la facturación con servicios prestados hasta el último día de cada mes.
- b. El contratista deberá remitir mensualmente los soportes de pagos de salarios, planillas de pago de parafiscales y seguridad social al supervisor del contrato, junto con la certificación expedidos por Revisor Fiscal.
- c. El supervisor una vez recibido los soportes descritos en el numeral anterior deberá verificar la información correspondiente al personal que presta el servicio; de presentarse inconsistencias, deberá solicitar al contratista la aclaración de manera inmediata.
- d. El supervisor debe diligenciar el formato de insumos mensuales y novedades de personal, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguientes, lo cual le servirá como soporte para elaborar la propuesta de pre factura para su orden de compra.
- e. Validada la pre factura con el contratista y verificada la información de pagos de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, el Supervisor solicitará al contratista la expedición de la factura de su orden de compra, incluidos todos los servicios prestados durante el mes.
- f. Una vez recibidas las facturas expedidas por el contratista, el supervisor validará la información correspondiente contra los documentos soporte y realizará aprobación y/o rechazo de la factura en sistema SIIF plataforma Olimpia y expedirá la certificación de cumplimiento bienes y servicios formato FT-FI- 2337 y el informe de supervisión de ejecución del contrato, la cual remitirá con documentos soporte a la Coordinación de servicios Generales del nivel central, si la orden de compra fue generada y/o a cargo en la Seccional, deberá realizar el trámite en la Seccional y no en el nivel central.
- g. La Subdirección Financiera, recibirá la información de las certificaciones de bienes y servicios expedidas por los supervisores de cada orden de compra y mediante oficio remitirá a la Subdirección Financiera, para que se trámite su pago, si la orden de compra fue generada en la Seccional deberá hacer el trámite antes la Financiera de la Seccional.

Adicionalmente se debe tener en cuenta:

- Que en la factura se incluyan todos los servicios que fueron efectivamente prestados durante el periodo facturado y que esta corresponda al mes en el cual se ejecutaron los mismos.
- Los valores certificados y facturados deben corresponder con los precios establecidos en la orden de compra e incluir las novedades presentadas (Descuentos).
- Las certificaciones de bienes y servicios deben expedirse de manera oportuna por parte de los supervisores, la demora en dicho trámite conlleva a que el pago no se pueda efectuar de acuerdo con la programación de PAC; situación que afecta la ejecución de este.

3.5.2. Obligaciones Especiales del Supervisor:

1. Verificar la calidad de los elementos contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
3. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
6. Dar a conocer al contratista, los planes ambientales de la Entidad y verificar que se cumplan.
7. Tener en cuenta las descritas en el Memorando No. 000066, proferido desde la Subdirección de Compras y Contratos, que de manera específica señala:
 - Seguimiento a los riesgos incluidos en la Matriz de Riesgos correspondiente al contrato que se está supervisando.
 - Elaboración de Informes de Supervisión, de los documentos que evidencien la ejecución oportuna del objeto contractual, de las actas de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios.
 - Oportunidad en la publicación de informes de supervisión por parte de los supervisores.

3.6. OBLIGACIONES DE LA DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
 2. Aprobar oportunamente las garantías.
 3. Suscribir el acta de inicio.
 4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
 5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
 6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
 7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
 8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
 9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
 11. Las demás establecidas en la Ley.
- 

3.7. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS**3.7.1. Penal pecuniaria**

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la **DIAN** imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

3.7.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art. 25, L. 40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la **DIAN** mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8. COSTOS DERIVADOS DE A CARGO DEL CONTRATISTA.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente: *"En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación"*.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En este caso es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

Los aspectos económicos, legales, regulatorios, técnicos son los aspectos mas importantes a tener en cuenta a la hora de contratar.

En agosto de 2022, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 8,1% y el personal ocupado creció 3,6% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 7,9%.

Si se comparan los resultados de agosto de 2022 con los de agosto de 2019 se evidencia un incremento de 18,4% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 1,8%.

El análisis efectuado es el siguiente:

A. ASPECTOS GENERALES

Económico: El servicio integral de aseo y cafetería se compone de dos segmentos:

Bienes de aseo y cafetería

De acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Cámara de la Industria Cosmética y de la ANDI el segmento Bienes de Aseo y Cafetería hace parte del sector cosméticos y productos de aseo, el cual se compone por 3 subsectores: (i) cosméticos, (ii) aseo del hogar y (iii) absorbentes.

Según clasificación industrial internacional – CIIU el sector cosméticos y aseo se encuentra como:

4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados

Según la clasificación de cuentas nacionales del DANE, el cosméticos y aseo se integra por la actividad económica 280203 (Jabones, preparados para limpiar, perfumes y preparados de tocador)

La razón por la cual se agrupan resulta de la capacidad de las Empresas Fabricantes de utilizar la misma maquinaria e instalaciones para la producción y comercialización de los bienes. Lo anterior da lugar a la combinación de los productos de aseo y cosméticos en informes sectoriales, bases de datos y otras fuentes de información.

A nivel nacional el sector está compuesto por 1.090 empresas, de las cuales aproximadamente el 40% son de cosméticos y el 60% de aseo y absorbentes (Fuente: Empresas vigiladas y registradas en el INVIMA). Dentro de las empresas del sector hay productoras,

comercializadoras, maquiladoras y proveedoras de insumos. Alrededor del 40% de las empresas están ubicadas en Bogotá, seguido de Antioquia con el 23% y del Valle del Cauca con el 13%.

Según la ANDI en el año 2017 el crecimiento del sector de cosméticos y productos de aseo fue de 8.38%, con facturación de \$7.497 millones de dólares, frente a los \$ 6.918 millones de dólares de 2016. Los productos de cuidado y aseo para hogar alcanzaron ventas por \$954 millones de dólares basado en cifras de la consultora euromonitor, esta cifra está representada en dos subcategorías; (i) productos líquidos como limpiapisos, lavalozas, detergentes líquidos y limpiavidrios; y (ii) detergentes en polvo. La Federación Nacional de Comerciantes afirma que, de los gastos totales de los colombianos, el 5,8% corresponde a productos cosméticos y de belleza.

De acuerdo con el DANE el sector representa el 4,4% del PIB de la industria manufacturera y el 1.1% del PIB nacional para el año 2016. Según la EAM del DANE 2018, la producción de jabones, detergentes, perfumes y maquillaje se redujo en los últimos dos años. Este comportamiento se ve reflejado por la reducción de los inventarios y los mantenimientos preventivos en las plantas por parte de las empresas. Otro factor relevante en esta reducción son las exigencias del mercado, los consumidores optan por adquirir productos que sean amigables con el medio ambiente.

La disminución en la producción en los últimos años ha ocasionado una disminución en la mano de obra contratada en el sector de cosméticos y productos de aseo.

Por su parte, el índice de precios al productor de jabones, detergentes, perfumes y maquillaje presentaron un crecimiento de 0.3% en lo corrido del año hasta septiembre de 2018 respecto al mismo periodo de 2017. Además, el aumento en el precio del petróleo encarece los precios de sus derivados, como la vaselina, los aceites minerales -utilizados para elaborar cremas, acondicionadores, brillos labiales y tratamientos para el cabello-, los sulfatos y los parabenos, entre otros.

Servicios de aseo y cafetería

El estudio de mercado incluye el servicio de cafetería debido a que la mayoría de las Entidades Estatales demandan de forma conjunta los servicios de aseo y los servicios de cafetería. En consecuencia, las empresas de aseo evolucionaron incluyendo el servicio de cafetería en su portafolio.

Establecer un conjunto de regularidades formales y sistemáticas que nos indique el comportamiento histórico del segmento de servicios en Colombia no es un trabajo fácil, ya que no existe mediciones establecidas, lo que normalmente encontramos es una segmentación general en el sector de servicios, en donde se incluyen grupos heterogéneos de subsectores con dinámicas y características muy diferentes. En este caso el DANE ha establecido por medio de una muestra trimestral, una medición de las principales variables del sector en el corto plazo, a través de la generación de índices de variaciones de los ingresos y del personal ocupado en la categoría, al igual que genera unas tendencias de comportamiento del segmento.

En nuestro caso, servicios de aseo, no existe como una categoría, lo que nos permite incluirnos en la categoría de "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades", en donde vemos que estas "actividades registraron un crecimiento de 7,3% en el 2017 en los ingresos nominales y de 4,5% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2016.

INDICADORES MACROECONÓMICOS

Producto Interno Bruto (PIB)

El producto interior bruto de Colombia en el segundo trimestre de 2022 ha crecido un 1,5% respecto al trimestre anterior. Esta tasa es 1 décima mayor que la del primer trimestre de 2022, que fue del 1,4%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor (IPC) septiembre 2022

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en septiembre de 2022 ha sido del 11,4%, 6 décimas superior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 0,9%, de forma que la inflación acumulada en 2022 es del 10,1%.

En el mes de septiembre de 2022, el IPC registró una variación de 0,93% en comparación con agosto de 2022, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,93%): Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,61%), Prendas de vestir y calzado (1,33%), bienes y servicios diversos (1,21%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,03%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,80%), Recreación y cultura (0,69%), Transporte (0,69%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,57%), Salud (0,51%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,46%) y, por último, Información y comunicación (0,09%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2021 - 2022**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2021	2022	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	1,65	0,07
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,75	0,13	1,61	0,31
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,08	0,00	1,33	0,04
Bienes y servicios diversos	5,30	0,48	0,03	1,21	0,06
Restaurantes y hoteles	0,43	0,06	0,05	1,03	0,10
TOTAL	100,00	0,38	0,38	0,93	0,93
Educación	4,41	-2,30	-0,10	0,80	0,03
Recreación y cultura	3,79	0,77	0,03	0,69	0,02
Transporte	12,83	0,55	0,06	0,69	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,13	0,57	0,18
Salud	1,71	0,48	0,01	0,51	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,41	0,01	0,46	0,01
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,09	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Por último, es importante resaltar dos (2) aspectos macroeconómicos relevantes que deben ser tenidos en cuenta como referencia por parte de las entidades públicas del orden nacional y municipal, al momento de establecer los valores a pagar en la contratación de sus bienes y que son: a) Índice de Precios al Consumidor (IPC): se encuentra que el IPC acumulado para 2021 en Colombia fue del 5.62% de acuerdo con el "Boletín Técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2021"10 publicado en Enero de 2022 por el DANE, b) el incremento decretado por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) y que para 2022 fue del 10,07% según Decreto No. 1724 del 15 diciembre de 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Ministerio de Trabajo de Colombia.

- Regulatorio

La regulación para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería se relaciona principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de productos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería, la protección del medio ambiente, y otros temas de calidad y de carácter tributario.

El INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo y Cafetería, así como de certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción, como la notificación sanitaria obligatoria para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en concordancia con lo establecido en la resolución 1370 de

Por otra parte, el Ministerio del Trabajo se encarga de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral y de garantizar los derechos fundamentales del trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo, y las demás reglamentaciones laborales vigentes en Colombia cubren las condiciones mínimas laborales que deben cumplir las Empresas de Aseo y Cafetería para sus empleados.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de reglamentar el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos. Además, determina los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de Bienes de Aseo y Cafetería, tales como: (i) contar con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso de fabricación; (ii) fabricar detergentes con un contenido bajo en fósforo; (iii) utilizar tintes y colorantes que no impliquen un riesgo tóxico para los organismos acuáticos ni provoquen efectos negativos en el medio ambiente acuático; (iv) preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado; (v) brindar capacitación a los empleados sobre el uso, proceso de dilución y adecuada disposición final de las sustancias o materiales de limpieza; (vi) contar con un programa post-consumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los envases del producto.

Marco regulatorio para los segmentos de bienes de Aseo y Cafetería y servicios de Aseo y Cafetería:

1. Fabricación y comercialización:

1.1. Productos de Aseo:

- Ley 9 de 1979 y sus modificaciones
- Decreto 1545 de 1998 y sus modificaciones
- Ley 100 de 1993
- Circular externa INVIMA DG-0100-284 de 2002

- Circular externa INVIMA DG-0100-285 de 2002
- Resolución 3113 de 1998 INVIMA
- Circular externa INVIMA DG-100-004400-2013
- Circular externa INVIMA DG-100-00439-2013
- Decisión de la comunidad Andina 783 de 2013
- Resolución 1370 de 2010
- Resolución 1953 de 2017 – secretaria general de la Comunidad Andina

1.2. Productos Cosméticos

- Ley 9 de 1979
- Decreto 219 de 1998
- Ley 100 de 1993
- Resolución 3772 de 2004 – Ministerio de Protección Social
- Decisión de la Comunidad Andina 777 de 2012
- Resolución 1229 de 2013 - Ministerio de Protección Social
- Decisión de la comunidad Andina 783 de 2013
- Decisión de la comunidad Andina 784 de 2013
- Resolución 797 de 2004 - secretaria general de la Comunidad Andina
- Resolución 1480 de 2011
- Resolución 689 de 2016 - Ministerio de Salud y Protección social Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Resolución 1770 de 2017 - Ministerio de Salud y Protección social Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2. Laboral

2.1. Contratación de personal:

- Código sustantivo del trabajo

2.2. Seguridad laboral / trabajo en alturas

- Resolución 3673 de 2008 – Ministerio de la Protección Social
- Resolución 1409 de 2012- Ministerio de Trabajo
- Resolución 2578 de 2012 – SENA
- Resolución 1903 de 2013 – Ministerio de Trabajo

3. Ambiental

3.1. Desechos peligrosos

- Decreto 4741 de 2005
- Decreto 351 de 2014
- Ley 1252 de 2008
- Resolución 1402 de 2006 - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

3.2. Gestión Ambiental:

- Resolución 1555 de 2005 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001 DE 2004
- Norma Técnica NTC 5131 - 2002

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (Quien vende)

Empresas fabricantes:

Las Empresas Fabricantes están especializadas en líneas de bienes y no necesariamente cuentan con toda la gama de productos requerida por las Entidades Estatales. Colombia Compra Eficiente clasificó las empresas de acuerdo con los productos que ofrecen en:

- Jabones, detergentes y limpiadores
- Productos especializados para la limpieza de superficies y el cuidado de pisos, muebles y equipos
- Paños y esponjas
- Traperos, escobas, cepillos y brilladores
- Productos de papel
- Productos derivados del plástico
- Maquinaria para el aseo
- Dispensadores.

De acuerdo con la clasificación de tamaño empresarial, establecida en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, Colombia Compra Eficiente identificó una muestra nacional, con base en los datos de EMIS de más de 300 empresas, el 12% corresponde a grandes empresas, el 36% a medianas, el 18% a pequeñas y 34% microempresas.

No.	NIT	Empresas	Ingresos operacionales (2017 millones)	Part. (%)
1	860074450	Quala S.A.	\$1.347.895	10,34%
2	890300546	Colgate Palmolive Colombia	\$1.210.407	9,28%
3	800018369	Bel-Star S.A.	\$1.110.001	8,52%
4	890101815	Johnson & Johnson De Colombia S.A.	\$1.070.340	8,21%
5	800000948	Procter & Gamble Colombia Ltda.	\$871.178	6,68%
6	900041014	Avon Colombia S.A.S.	\$777.362	5,96%
7	900677748	Unilever Colombia Soc S.A.S.	\$719.438	5,52%
8	860512249	Yanbal de Colombia S.A.S.	\$709.359	5,44%
9	860007955	Detergentes Ltda.	\$608.527	4,67%
10	800221789	Brinsa S.A.	\$508.274	3,90%
11	860000751	Henkel Colombiana S.A.S.	\$398.312	3,04%
12	890905032	Prebel S.A.	\$298.684	2,28%
13	860000135	Azul K S.A.	\$253.759	1,95%
14	860042141	Productos Químicos Panamericanos S.A.	\$184.253	1,41%
15	890300684	Reckitt Benckiser Colombia S.A.	\$182.066	1,40%
16	890302955	Recamier S.A.	\$162.050	1,24%
17	805008691	Jgb S.A.	\$159.483	1,22%
18	900287153	Coaspharma S.A.S.	\$147.607	1,13%
19	900324176	Caribbean Eco Soaps Usuario Industrial De Bienes Y Servicios Uibss A.S.	\$137.926	1,06%
20	800118334	Belleza Express S.A.	\$114.984	0,88%

Fuente: EMIS (2017), filtro realizado por Colombia Compra Eficiente.

Empresas Distribuidoras

Las Empresas Distribuidoras cuentan con la capacidad de ofrecer todos los productos requeridos por las organizaciones para las labores de limpieza y cafetería, y evitar el desgaste administrativo de contactar varios proveedores para satisfacer estas necesidades. Las Empresas Distribuidoras pueden ser mayoristas, minoristas o participar en ambos canales de ventas. Las Empresas Distribuidoras tienen cobertura a nivel nacional.

De acuerdo con la clasificación de tamaño empresarial establecida en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, Colombia Compra Eficiente identificó una muestra nacional, con base en los datos de EMIS de

más de 300 empresas, el 3,2% corresponde a grandes empresas, el 18,7% a medianas, el 75,5% a pequeñas y 2,6% microempresas.

Principales 20 empresas distribuidoras con mayores ingresos operacionales

No.	NIT	Empresas	Ingresos operacionales (2017, millones)	Part. (%)
1	89140037	Papeles Nacionales S.A.	\$417.191	25,56%
2	890300327	Brilladora El Diamante S.A.	\$91.308	5,59%
3	830001338	Sumimas S.A.S.	\$90.333	5,53%
4	890301868	Roy Alpha S.A.	\$75.625	4,63%
5	900362742	Hasbro Colombia S.A.S.	\$63.622	3,90%
6	900774916	Orion Logística S.A.S.	\$37.606	2,30%
7	800206075	Edexa S.A.S.	\$33.464	2,05%
8	830503734	Juegos de Video Colombia S.A.S.	\$29.299	1,79%
9	900274443	Distribuciones Intensivas Del Atlantico Limitada	\$27.567	1,69%
10	805027305	Distribuidora Cristalería La Mejor Ltda.	\$25.687	1,57%
11	800191268	Bauer & Co S.A.	\$22.730	1,39%
12	830510787	Carl Zeiss Vision Colombia S.A.S.	\$21.456	1,31%
13	900561861	Fujifilm Colombia S.A.S.	\$20.695	1,27%
14	900269824	Swiss Sport S.A.S.	\$19.637	1,20%
15	900276062	Distribuciones La Popa Limitada	\$17.822	1,09%
16	830029757	Distribuciones Jo Sociedad Por Acciones Simplificada	\$17.637	1,08%
17	860524523	Alpapel S.A.S.	\$17.628	1,08%
18	890929264	Centro Musical S.A.S.	\$17.192	1,05%
19	52882415	Gomez Castro Mery Consuelo	\$15.161	0,93%
20	811035460	Impobe S.A.	\$15.128	0,93%

Fuente: EMIS (2017), filtro realizado por Colombia Compra Eficiente.

Empresas de servicios de aseo y cafetería

Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería prestan el servicio de aseo o el Servicio de Aseo y Cafetería con su personal. Según la preferencia del cliente y la capacidad de la empresa, el servicio incluye adicionalmente actividades de lavado de fachadas, fumigación, jardinería y mantenimientos varios.

Por lo general estas empresas contratan directamente al personal que va a realizar las laborales básicas de Servicios de Aseo y Cafetería, mantenimientos básicos y jardinería. Para las actividades de fumigación, las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería contratan en la mayoría de los casos con un tercero especializado en dichas actividades.

De acuerdo con la clasificación de tamaño empresarial, establecida en el artículo 2° de la Ley 905 de 2004, Colombia Compra Eficiente identificó una muestra nacional, con base en los datos de EMIS de más de 190 empresas, el 3,6% corresponde a grandes empresas, el 20,1% a medianas, el 70,1% a pequeñas y 6,2% microempresas.

Principales 20 empresas se servicios de aseo y cafetería

No.	NIT	Empresas	Ingresos operacionales (2017, millones)	Part. (%)
1	880010451	Casalimpia S.A.	\$288.424	19,79%
2	800125313	Summar Procesos S.A.S.	\$138.083	9,54%
3	800182612	Acciones Y Servicios S.A.S.	\$138.990	9,47%
4	890300327	Brilladora El Diamante S.A.	\$91.308	6,31%
5	800041433	Cleaner S.A.	\$84.915	4,49%
6	830056418	Eulen Colombia S.A.	\$81.873	4,28%
7	800066388	Aseo Y Sostenimiento Y Compañía S.A.	\$80.491	4,18%
8	890327601	Brillaseo S.A.S.	\$44.309	3,08%
9	880067479	Servaseo S.A. Servaseo	\$41.534	2,87%
10	880081480	Nacional de Aseo S.A.	\$38.198	2,64%
11	900488063	Servactiva Soluciones Administrativas S.A.S.	\$37.317	2,58%
12	880082444	J M Martinez S.A.	\$36.850	2,55%
13	830035037	Empresa de Servicios Integrales S.A.S.	\$32.607	2,25%
14	800116299	Limpieza Y Mantenimiento De Antioquia S.A.S	\$32.391	2,24%
15	900218342	Agencia De Servicios Logísticos S. A.	\$30.274	2,09%
16	811010401	el Punto del Aseo S.A.S.	\$22.383	1,55%
17	900335341	Eco Servir S.A.S.	\$20.984	1,45%
18	800143834	Rapiaseo S.A.S.	\$20.891	1,44%
19	900158315	Gestión Y Servicios Corporativos E.S.T. S.A.S	\$20.080	1,39%
20	816001215	Asservi S.A.S.	\$19.671	1,36%

Fuente: EMIS (2017), filtro realizado por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente estudio, teniendo en cuenta las empresas de la región que proveen los bienes y servicios requeridos en el presente proceso se listan a continuación:

LISTADO REGION 6 ORDEN DE COMPRA	NIT	DIRECCION
SERVIESPECIALES S.A	890331277-2	CALLE 23A NORTE # 4N – 11 // Cali
BRILLASEO S.A.	890327601-0	CALLE 4 42 104 // Cali
CLEANER S.A.	800041433-3	AVENIDA 3 NORTE # 35AN 59 // Cali
INTERNEGOCIOS SAS	900240753-1	CALLE 39 N° 4B – 50 // Cali

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA (Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio)

A continuación, se relaciona un histórico de las adquisiciones por parte de la DIAN a nivel nacional, dicha información permite tener una claridad en cuanto a la modalidad de contratación, cuantía del objeto y plazos, así como los riesgos a ser considerados en el proceso de contratación.

Modalidad contractual:	Mínima cuantía
Contratista:	COOPERAR OUTSOURCING O.C
Contrato No./ Proceso No:	IMC-23-004-2022
Objeto:	Contratar servicios integrales de aseo, cafetería y labores generales para la DIAN Seccional de Impuestos y Aduanas de Sincelejo
Valores honorarios mensuales:	N.A.
Valor del contrato:	\$63.554.056
Forma de pago:	Abono en cuenta
Fecha de suscripción:	2022-07-27
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022-11-30

Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato 30% del valor del contrato – Pago de salarios, 10% del valor del contrato Calidad del servicio, 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato – Protección de los bienes 10% del valor del contrato - Responsabilidad civil extracontractual 200 SMMLV
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Ind ex?noticeUID=CO1.NTC.3037222&isFromPublicArea=True&isModal=False

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Entidad:	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - CGR - GERENCIA DEPARTAMENTAL VALLE DEL CAUCA	ALCALDÍA DE POPAYÁN	POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO
Modalidad contractual:	Mínima cuantía	mínima cuantía	mínima cuantía
Contratista:	ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIFUTURO LTDA	SOLO POR SERVICIO S EN C	MUNDO VERDE SAS
Contrato No.:	CO1.PCCNTR.4158017	20221800023717	94-7-10060-22
Objeto:	Contratar el servicio de aseo, limpieza y cafetería, para la sede de la gerencia departamental colegiada del Valle del Cauca de la Contraloría general de la republica, ubicadas en la calle 23 no. 3- 95 edificio San Paolo, pisos 4 al 10 en la ciudad de Cali, de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el anexo 2 de la presente invitación	Prestar el servicio de limpieza para la conservación, protección y mantenimiento de instalaciones bajo custodia del municipio de Popayán	Prestación de servicios de aseo, limpieza, jardinería, fumigación, lavado de tanques con muestreo de agua potable y adquisición de elementos de aseo y desinfección para las instalaciones de la policía metropolitana de san juan de pasto y el colegio nuestra señora de las lajas sección preescolar, primaria y secundaria
Valor total:	\$53.854.494	\$64.870.000	\$41.633.681,85
Forma de pago:			
Fecha de suscripción:	2022-10-26	2022-10-24	2022-10-24
Plazo de ejecución	2023-03-31	2022-12-25	2022-12-20
Garantías:	Cumplimiento del contrato 10% del valor del contrato Pago de salarios – 5% del valor del contrato Calidad del servicio - 10% del valor del contrato	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato Pago de salarios – 10% del valor del contrato Calidad del servicio - 20% del valor del contrato Responsabilidad Civil extracontractual – 200 SMMLV	Cumplimiento del contrato 20% del valor del contrato Pago de salarios – 5% del valor del contrato Calidad del servicio - 50% del valor del contrato Responsabilidad Civil extracontractual – 20% del valor del contrato
Link del SECOP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.4158017	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.4149198	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.4149195

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$88.912.767,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.), Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, y será ejecutado hasta el agotamiento de la partida presupuestal o hasta la fecha de vencimiento del contrato, lo que ocurra primero.

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, el cual se estableció con el costo promedio del valor del bien en el mercado.

Para la elaboración del estudio de mercado, la Dirección de Impuestos y Aduanas de Tuluá solicitó a cotizar a varias empresas de prestigio que prestan este tipo de servicio, calculando el valor promedio de éstas.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.2922 de fecha 08 de noviembre de 2022.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto así: ONCE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.057.792,00) de la vigencia 2022.

Vigencia Futura para el año 2023 por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M-CTE (\$65.240.975,00) aprobada mediante oficio N°2-2022-050160 del 28 de octubre de 2022 por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia 2023.

El presupuesto oficial para el proceso de selección se distribuye por años y por ítems así:

El presupuesto oficial para el Proceso de selección se distribuye así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	LÍNEA DEL PAA	VALOR	AÑO
A-02-02-02-008-005	Servicio de Soporte	665	11.057.792,00	2022
A-02-02-02-008-005	Servicio de Soporte	665	65.240.975,00	2023

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Conforme a la metodología anteriormente mencionada, la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, realiza un análisis de precios unitarios, el cual se anexa al presente estudio en el documento denominado Anexo 2 Precios de referencia.

4.3. ADJUDICACIÓN

4.3.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parciales porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de

M

manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2. Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la OFERTA DE MENOR PRECIO, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará hasta por el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL y su VALOR DEFINITIVO solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados.

El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, para lo cual es necesario tener presente el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

AJUSTES A LOS PRECIOS POR VARIACIÓN DE PRECIOS.

La DIAN realizará los siguientes ajustes durante la ejecución del contrato:

- Actualizar máximo el décimo (10) día hábil de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte cuando aplique legalmente.
- Ajustar el décimo (10) día hábil de enero de cada año los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios Especiales con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) del año inmediatamente anterior.

4.4. FORMA DE PAGO

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así: La DIAN cancelará la mensualidad de conformidad al valor mensual establecido entre el supervisor y el contratista, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios la entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se estiman de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Servicio integral de aseo y cafetería DSIA Tuluá – diciembre 2022	2022-12-31	14,3%	14,3%

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
Servicio integral de aseo y cafetería DSIA Tuluá – enero 2023	2023-01-31	28,6%	28,6%
Servicio integral de aseo y cafetería DSIA Tuluá – febrero 2023	2023-02-28	42,9%	42,9%
Servicio integral de aseo y cafetería DSIA Tuluá – marzo 2023	2023-03-31	57,1%	57,1%
Servicio integral de aseo y cafetería DSIA Tuluá – abril 2023	2023-04-30	71,4%	71,4%
Servicio integral de aseo y cafetería DSIA Tuluá – mayo 2023	2023-05-31	85,7%	85,7%
Servicio integral de aseo y cafetería DSIA Tuluá – junio 2023	2023-06-27	100%	100%
TOTALES	Plazo de ejecución total	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; c) **ACTA DE ENTREGA** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato. d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) d) Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA DIAN, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y (e) **ACTA DE ENTREGA** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el **CONTRATISTA** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del **CONTRATISTA** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El **CONTRATISTA** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor del contrato.

El Supervisor remitirá directamente a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá los demás documentos que se requieran para el trámite de pago. Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. VIGENCIA, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

5.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor".

5.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 27 de junio de 2023 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, y que se concreta en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA
Servicio integral de aseo y cafetería DSIA Tuluá – junio 2023	27 de junio de 2023
TOTALES	Plazo de ejecución total

5.1.3. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN O SITIO DE ENTREGA

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en el Edificio sede de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá, ubicado en la carrera 26 N°27-82, en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al Proceso de contratación son los siguientes:

ANÁLISIS DEL RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación y elaboración de los estudios previos	La no obtención de la satisfacción de la necesidad o la finalidad de la contratación	2	5	7	Alto
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias o retardos en la selección y contratación	No satisfacción de la necesidad de manera oportuna	2	3	5	Medio

M

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
3	General	Externo	Selección	Operacional	Inexistencia de oferentes con capacidad de cumplir el objeto del contrato	El proceso de selección se declara desierto	3	4	7	Alto
4	General	Externo	Selección	Operacional	Proponente no cumple con requisitos técnicos exigidos en los formatos publicados	El proceso de selección se declara desierto	3	4	7	Alto
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial del contrato	No satisfacción total o parcial de la necesidad	2	4	6	Alto
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o no pago por parte del Proveedor de salarios y prestaciones sociales y riesgos laborales a su personal	1. Incumplimiento de las obligaciones laborales de ley 2. No prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería 3. Riesgo laboral de los empleados del Proveedor	3	4	7	Alto
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La Entidad estatal no solicita el personal y/o insumos y/o equipos y/o maquinaria de Aseo y Cafetería suficientes para satisfacer su necesidad	No cubrimiento de la necesidad de Servicio Integral de Aseo y Cafetería de la Entidad Compradora	2	3	5	Medio
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No garantizar la cantidad de operarios exigidos o el reemplazo de los mismo por la Entidad Compradora en la Orden de Compra	Deficiencia en la prestación del servicio	2	3	5	Medio
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega, desabastecimiento o retiro del mercado nacional de las marcas ofrecidas de los Bienes de Aseo y Cafetería	Incumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco por parte del Proveedor	3	4	7	Alto

MITIGACION DEL RIESGO

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad Estatal	Elaboración de estudios previos aplicando los procedimientos, instructivos y manuales establecidos por la entidad	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Etapas precontractual	Etapas precontractual	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa precontractual
2	Entidad Estatal	Recibir las observaciones por parte de los proveedores y efectuar los ajustes correspondientes con fin de asegurar el proceso de contratación	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Etapas precontractual	Etapas precontractual	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa precontractual
3	Entidad Estatal	Se dará respuesta a todas las observaciones expuestas por los oferentes, evitando que se declare desierto el proceso	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Estatal	Etapas precontractual	Etapas precontractual	Verificar información en el SECOP II	En la etapa precontractual
4	Entidad Estatal	Descripción clara en los formatos de las exigencias técnicas y legales	2	3	5	Medio	SI	Entidad Estatal	Etapas precontractual	Etapas precontractual	Verificación por parte de los funcionarios responsables	En la etapa precontractual

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Contratista	Aplicar procedimiento para la supervisión del contrato	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	ejecución del contrato	ejecución del contrato	Informes solicitados al contratista / supervisión técnica del servicio	Permanente
6	Contratista	1. Estipulación contractual que obligue al Proveedor a entregar mensualmente al supervisor del contrato, el soporte de pago de los salarios y prestaciones sociales para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería. 2. Imposición de sanciones al Proveedor por el no pago de salarios y prestaciones a su personal.	2	3	5	Medio	SI	Entidad Estatal / Contratista	1. En la redacción de los Documentos del Proceso 2. Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor del cumplimiento de los requisitos para pago al Proveedor.	Mensualmente
7	Entidad Estatal	Verificación del pedido previo al envío de los mismos	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Ejecución del contrato	ejecución del contrato	Verificación por parte del supervisor para realizar el pedido de los insumos y/o equipos y/o maquinaria correctamente	Permanente
8	Contratista	1. Seguimiento por el Supervisor para el cumplimiento de los requerimientos solicitados 2. Estipulación contractual que obligue al contratista al reemplazo del personal ausente.	1	2	3	Bajo	SI	Entidad Estatal	Ejecución del contrato	ejecución del contrato	Revisión por parte del supervisor del cumplimiento de la cantidad de los operarios exigidos por la Entidad en el contrato	Permanente
9	Contratista	1. Estipulación contractual que permite a los Proveedores inscribir hasta tres (3) marcas para todos los Bienes de Aseo y Cafetería. 2. Estipulación contractual que permite al Proveedor acordar con la Entidad Compradora una marca distinta a la incluida en el Catálogo.	1	1	2	Bajo	SI	Contratista / Entidad Estatal	1. En la redacción de los Documentos del Proceso 2. Ejecución del contrato	ejecución del contrato	Verificación por cada pedido que realice la Entidad por para del Supervisor	Mensualmente

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: El monto, la vigencia del contrato, teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza y las características del mismo, así:

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están

M

consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11., 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Por el 20% del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 20% del Valor total del contrato.	Por un término de 4 meses contados a partir de la entrega de los bienes. Sin embargo, para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista debe constituir el amparo por el término de 6 meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato

b) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. "El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Ocurrencia	Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Ocurrencia	Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Ocurrencia	Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Ocurrencia	Cobertura expresa de amparo patronal.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.
Ocurrencia	Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Para establecer la cuantía de cada amparo se regirá por lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

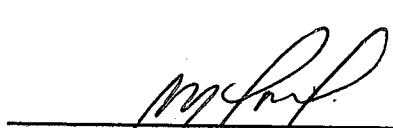
8. RECOMENDACIÓN

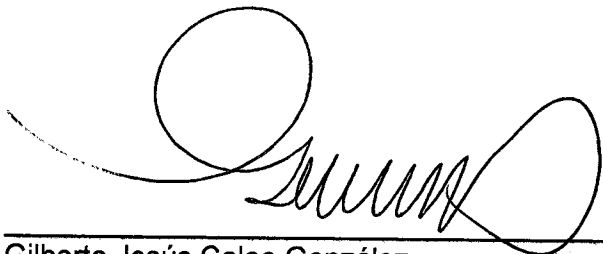
Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Tuluá en el cumplimiento del objeto establecido.

Tuluá, noviembre 19 de 2022

Atentamente,

Aspectos Técnicos y jurídicos


María Liliana Forero Pérez
Jefe División Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas
de Tuluá


Gilberto Jesús Calao González
Director Seccional de Impuestos y Aduanas de
Tuluá

Elaboró: María Leonor González Hernández
Gestor I - Sustanciador

Anexos:

- 1 Anexo N°1 - Especificaciones Técnicas
- 2 Anexo 1 A
- 3 Anexo N°2 – Precios de referencia
- 4 Anexo N°3 – Matriz de riesgos
- 5 Anexo N°4 – Requisitos habilitantes
- 6 Anexo N°5 – Cláusulas Contractuales

